

Gerencia de Asuntos Legales.

Términos, Condiciones y Requisitos del

Servicio de Patrocinio Jurídico del CPCECABA

en adelante: **TÉRMINOS y CONDICIONES**

**I.- MARCO GENERAL**

**I.1.- Definición**

El servicio tiene como propósito brindar patrocinio jurídico gratuito a través de profesionales del derecho.

Consiste en brindar un apoyo de carácter técnico jurídico, con el fin de colaborar con la actividad desarrollada por la matrícula en sede judicial, a través del acompañamiento en la defensa de sus honorarios profesionales, considerando el carácter alimentario que éstos revisten.

**II.- CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

**II.1.- Destinatarios/as del servicio.**

Integrantes de las matrículas del Consejo que se desempeñan como peritos/as, interventores/as recaudadores/as y/o interventores/as veedores/as, designados/as de oficio e inscriptos/as previamente en los listados correspondientes del Poder Judicial de la Nación y en la Justicia de la CABA, con relación al cobro de sus honorarios profesionales, siempre que hayan sido regulados judicialmente con motivo de dicha actuación judicial, y en el marco del pertinente proceso. Los beneficiarios del servicio deberán cumplir con las condiciones y requisitos que se detallan en los presentes TÉRMINOS y CONDICIONES.

**II.2.- Alcance y temporalidad**

El servicio de patrocinio jurídico gratuito procede:

a) En la instancia de apelación de regulaciones de honorarios cuando se exija judicialmente en forma obligatoria.

- Comienza luego de acreditar la exigencia judicial del patrocinio obligatorio.
- Finaliza cuando adquiere firmeza la regulación judicial.

b) En instancia de ejecución de honorarios.

- Comienza luego de efectuada la intimación de pago y transcurrido el plazo otorgado sin que se produzca el pago, o desestimada judicialmente la procedencia de cumplir dicha interpelación en forma previa a la ejecución, debiendo esta circunstancia ser acreditada en ambos supuestos.
- Finaliza cuando acontezca el primero de los siguientes eventos:
  - la percepción de los honorarios por parte del/la matriculado/a.
  - transcurrido (un) 1 año desde que quede inscripto/a en el Registro Público Inmobiliario la inhibición general de bienes que se trabé.
  - decretada la quiebra del/la deudor/a.
  - abierto el concurso preventivo del/la deudor/a.
  - transcurrido (un) 1 año desde la subasta de los bienes embargados por el/la profesional.
  - transcurrido (un) 1 año de la liquidación de los montos que hubiera depositados a favor del/la profesional.
  - transcurridos (dos) 2 años de haber quedado firme la sentencia de regulación de los honorarios.

**II.3.- Caracteres.**

Es un servicio voluntario y facultativo que brinda el CPCECBA a sus matriculados/as, en razón de lo cual se reserva la exclusiva potestad de modificar sus condiciones total o parcialmente. En su caso, y por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, puede resolver dar de baja y/o prescindir del servicio en el futuro. Se encuentra a exclusivo cargo del Consejo definir sobre su procedencia y el cumplimiento de los recaudos para su utilización.

El servicio es gratuito para los/las matriculados/as y su utilización es voluntaria, constituyéndose los tomadores del servicio en responsables exclusivos por su decisión al respecto, debiendo cumplir y observar las condiciones de uso previstas en los presentes TÉRMINOS y CONDICIONES. Su utilización importa el consentimiento y la aceptación en forma plena, lisa y llana, sin reservas de sus TÉRMINOS Y CONDICIONES, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de los/las matriculados/as la utilización contraria que pudiera realizar.

#### **II.4.- Prestación del servicio**

- a) El servicio se encuentra a cargo de abogados/as designados/as por la Institución, previa entrevista y aceptación de la tarea por parte de éstos profesionales como así también, concomitantemente, de los/las matriculados/as solicitantes.
- b) Es exclusiva responsabilidad de los/las letrados/as patrocinantes, el desarrollo y resultado de su actuación profesional, la cual es personal e indelegable, así como, su criterio profesional es independiente, desligando de toda responsabilidad al CPCECABA, debiendo actuar dentro de las prescripciones éticas y legales, todo ello sujeto a las leyes que regulan su ejercicio.
- c) El CPCECABA se reserva el derecho de modificar el listado de los profesionales designados/as como patrocinantes cuando así lo considere, y hacerlo saber al/la interesado/a, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte de los/las matriculados/as, ni derechos adquiridos sobre la actuación de un/una profesional en particular.
- c) El CPCECABA no es responsable -en ningún caso y bajo ningún concepto- del resultado y desarrollo del trabajo profesional realizado.
- d) Los/las matriculados/as asumen su responsabilidad por el uso del servicio, y deslindan de toda responsabilidad al CPCECABA por la actuación profesional de los/las abogados/as y por el resultado del asunto encomendado.

#### **II.5.- Requisitos para acceder al servicio**

- Tener Matrícula vigente.
- No tener deuda pendiente con la entidad en concepto de derecho de ejercicio profesional, ni por ningún otro servicio que presta el Consejo.
- Cumplimiento de los recaudos, requisitos y condiciones del servicio, resultando integrantes del presente los formularios y declaraciones juradas del Anexo I, que forma parte del presente.
- El CPCECABA se reserva el derecho de modificar total o parcialmente los requisitos y condiciones de utilización del servicio.

#### **II.6.- Gratuidad y gastos**

En las causas que se le encomienden, los/las abogados/as NO podrán reclamar honorarios que se le devenguen por su actuación a sus patrocinados/as, ni tampoco al CPCECABA.

Todos los gastos y costas que irroque el proceso de apelación y/o de ejecución, son a cargo de los/las matriculados/as y de su exclusiva responsabilidad.

## **II.7.- Procedimiento**

- a) Previa entrevista con cada letrado/a designado/a, cada matriculado/a decidirá voluntariamente sobre la utilización y aceptación del servicio. En caso afirmativo, deberá suscribir las solicitudes, condiciones y declaraciones juradas correspondientes para acceder al mismo.  
Los/las letrados/as designados/as podrán solicitarle al/la tomador/a del servicio, la información y documentación que considere pertinente en forma previa a la aceptación del caso.
- b) Las entrevistas y demás relación atinente al caso encomendado, tendrán carácter confidencial entre abogado/a y matriculado/a. El desarrollo de la actividad procesal corresponde a la esfera entre abogado/a y matriculado/a.
- c) Las solicitudes del servicio, quedarán sujetas a la aceptación del caso por parte de los/las letrados/as, quienes podrán examinar la conveniencia de brindar patrocinio en la forma y condiciones establecidas, mediante la evaluación de cada caso particular, encontrándose facultado para rechazar el mismo, de acuerdo con su leal saber y entender. En dicho caso, los letrados/as deberán elevar al Comité Ejecutivo y/o a la autoridad que a futuro reemplace a dicho órgano, un breve informe con carácter "Reservado" de cada aceptación y rechazo de solicitudes de servicio.
- d) Cumplida la presentación de los formularios que forman parte integrante del presente como Anexo I, cada letrado/a firmará conjuntamente con el/la requirente, la carta de aceptación.

## **II.8.- Cancelación del servicio**

El CPCECABA se encuentra facultado para cancelar la utilización del servicio, así como, destruir las copias de documentación del mismo, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones asumidas y las condiciones de utilización.
- Comprobación de falsedad de la información aportada.
- Comisión de faltas graves.
- Discontinuación del servicio en el ámbito del Consejo Profesional.
- Renuncia del/la abogado/a designado/a y/o imposibilidad sobreviniente de continuar el patrocinio y/o ejercer profesionalmente.
- Por caso fortuito y/o de fuerza mayor.

## **II.9.- Rescisión**

Los/as matriculados/as y los/las letrados/as podrán en cualquier etapa del proceso, rescindir el convenio para la utilización del servicio, de común acuerdo, suscribiendo la documentación pertinente. Cada uno de los/las intervinientes

también podrán rescindir el servicio “sin invocación de causa”, debiendo comunicar el mismo con una anticipación previa de (quince) 15 días hábiles y de modo fehaciente a la otra parte.

## **II.10.- Responsabilidades generales**

- a.- Es responsabilidad exclusiva del/los letrados/as su actuación profesional, que es personal e indelegable, respondiendo al criterio propio en el caso concreto encomendado.
- b.- Los/las matriculados/as en forma personal y voluntaria toman la decisión de utilizar el servicio, siendo de su exclusiva responsabilidad el resultado del mismo.

La utilización que los/las profesionales matriculados/as realicen de este servicio, será por su propia cuenta y riesgo, y en ningún caso este Consejo será responsable de su uso indebido, siendo los/las matriculados/as los/las únicos/as responsables de las infracciones en que pudiera incurrir o de los daños y perjuicios que pudiese causar a sí mismos y/o a terceros.

El incumplimiento de los/las matriculados/as requirentes de sus obligaciones y/o condiciones de utilización del servicio, los/las hará pasibles de incurrir en violaciones al Código de Ética Profesional, pudiendo la entidad efectuar las correspondientes denuncias ante el Tribunal de Ética Profesional, así como, efectuar los reclamos administrativos y denuncias judiciales que correspondan, pudiendo el Consejo reclamar asimismo los daños y/o perjuicios y/o lucro cesante que se deriven de dicho accionar.

- c.- El Consejo no se responsabiliza por la interpretación y/o incorrecto curso de acción del asesoramiento y servicio brindado en el contexto enunciado, ni del uso indebido que se realice del mismo, ni de daños y perjuicios, invocados por quienes aleguen haber sido inducidos a tomar decisiones con relación al servicio brindado, denostando esa invocación, una actuación contraria a los principios que inspiran el correcto ejercicio de los/as matriculados/as requirentes, y la normativa que les resulta aplicable.

## **II.11.- Obligaciones particulares de los/las matriculados/as**

- a.- Suscribir los formularios correspondientes de acceso al servicio.
- b.- Cumplir con las condiciones de utilización del servicio y los recaudos previstos en los presentes TÉRMINOS y CONDICIONES.
- c.- Cumplir con las instrucciones y requerimientos que le formulen los/las letrados/as para llevar adelante el proceso encomendado.
- d.- Concurrir a las audiencias de la causa y firmar los escritos cada vez que sean citados/as, dejándose constancia escrita de su presencia y/o inasistencia.
- e.- Efectuar por sí y/o por terceros a su exclusivo cargo y responsabilidad, el cumplimiento de las diligencias y medidas ajenas al marco de la sede judicial donde tramita la causa.
- f.- Asumir el pago de los gastos que se generen por el proceso encomendado, en particular, con motivo de diligencias en la propia o en extraña jurisdicción. (Ejemplo: costos de oficios, sellados, impuestos, tasas, bonos de derecho fijo, etc.)

- g.- Comunicar por escrito y de modo fehaciente, todo cambio de domicilio dentro de las (cuarenta y ocho) 48 horas de producido.
- h.- Tener domicilio físico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituir los domicilios electrónicos, ya sea, en causas en trámite en el fuero Nacional o de la CABA, a todos los efectos de las mismas. Las notificaciones que allí reciba, deberán informarlas a su letrado/a patrocinante dentro de las (veinticuatro) 24 horas, de lo que se dejará constancia escrita.

## ANEXO I

### I) FORMULARIO DE SOLICITUD DE PATROCINIO JURÍDICO

\*La presentación de esta solicitud implica la aceptación lisa y llana de todas las reglas y cláusulas de los TÉRMINOS y CONDICIONES del Servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito del CPCECABA, implicando plena conformidad con las disposiciones allí dispuestas.

#### DATOS PARTICULARES

NOMBRE Y APELLIDO.....

DATOS DE MATRICULA .....

D.N.I.....

FECHA DE NACIMIENTO.....

DIRECCIÓN: Calle Nº.....

Localidad Partido CP.....

(El domicilio denunciado quedará registrado con carácter constituido para todos los efectos del servicio de patrocinio jurídico previstos en los TÉRMINOS y CONDICIONES)

TELÉFONOS DE CONTACTO .....

TELÉFONO CELULAR .....

(Los teléfonos denunciados quedarán registrados con carácter constituidos para todos los efectos del servicio de patrocinio jurídico previstos en los TÉRMINOS y CONDICIONES)

CASILLA DE CORREO ELECTRÓNICO

.....

(La casilla de correo electrónico denunciada quedará registrada con carácter constituida para todos los efectos del servicio de patrocinio jurídico previstos en los TÉRMINOS y CONDICIONES)

Nº DE CUIT .....

#### DATOS DE LA CAUSA JUDICIAL:

CARÁTULA DEL EXPEDIENTE JUDICIAL

.....

Nº DE EXPEDIENTE JUDICIAL: .....

MONTO DE LA REGULACIÓN JUDICIAL.....

FECHA DE REGULACIÓN JUDICIAL.....

FECHA DE DESIGNACIÓN JUDICIAL DE OFICIO .....

INDICAR ACTUACIÓN: PERITO/INTERVENTOR

RECAUDADOR/INTERVENTOR VEEDOR. ....

INDICAR TRÁMITE DEL PATROCINIO SOLICITADO: APELACIÓN DE HONORARIOS/EJECUCIÓN DE HONORARIOS.....

Junto al presente, acompaño copia de las resoluciones judiciales que motivan y acreditan el pedido de patrocinio y declaro bajo juramento que son copias fieles de sus originales que obran en el expediente judicial precitado.

#### Notas:

\* Los datos consignados en el presente formulario y la documentación acompañada implican la declaración bajo juramento y promesa de decir verdad sobre la autenticidad de los mismos.

\* El presente formulario deberá ser acompañado por:

FOTOCOPIA DE D.N.I.

FOTOCOPIA DE CUIT

RESOLUCIONES JUDICIALES: DE REGULACIONES DE HONORARIOS, DE EXIGENCIA DE PATROCINIO LETRADO, DE DESESTIMACIÓN DE PEDIDO DE

INTIMACIÓN PREVIA, DE INTIMACIÓN DE PAGO Y LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO.

De los mismos, deberá exhibirse los respectivos originales. La falta de cumplimiento del presente requisito, implicará tener por no presentada la solicitud realizada.

\* Cualquier cambio o actualización de los datos suministrados en el presente formulario deberán ser informados debidamente dentro de las 72 hs., (setenta y dos horas) al Consejo Profesional.

\* Las posibles modificaciones que puedan realizarse, serán notificadas al profesional, quién podrá renunciar al servicio en el plazo de 72 hs. (setenta y dos horas) de su notificación.

## **FIRMA Y ACLARACIÓN DEL PROFESIONAL**

### **II) DECLARACIÓN JURADA**

Quién suscribe Dr./Dra. ...., D.N.I. ...., con domicilio en calle ..... Piso..... Depto....., de la Ciudad de ....., con motivo de mi solicitud de utilizar el servicio de patrocinio jurídico gratuito del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declaro bajo juramento que tengo Matrícula vigente, que no poseo deuda pendiente con la entidad en concepto de Derecho de Ejercicio Profesional, ni por ningún otro servicio que presta el Consejo y que cumplo y cumpliré los recaudos, requisitos y condiciones del servicio.

Asimismo, declaro bajo juramento decir la verdad, que los datos aportados son veraces, así como la documental acompañada.

Asumo la exclusiva responsabilidad por los mismos, desligando al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de toda responsabilidad por la utilización de dichos datos y/o documentos, frente a quién me obligo a brindar indemnidad y responder administrativa, penal y civilmente, pudiendo encuadrar incluso dichos incumplimientos en conductas que constituyan una violación al Código de Ética Profesional.

## **FIRMA Y ACLARACIÓN DEL PROFESIONAL**

### **III) TÉRMINOS Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO**

Compromiso del profesional matriculado.

El uso de este servicio importa el consentimiento y la aceptación en forma plena y sin reservas, de lo dispuesto en los TÉRMINOS y CONDICIONES del Servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito del CPCECABA y de los términos y condiciones que se detallan más abajo a modo particular.

**Se recomienda leer cuidadosamente**, ya que, en el supuesto que usted no acepte lo expuesto, debe abstenerse de utilizar el servicio, quedando bajo su exclusiva responsabilidad, el uso contrario que se realice sobre el mismo.

El Consejo se reserva la facultad de modificar total o parcialmente estos TÉRMINOS y CONDICIONES.

Son Destinatarios/as del servicio integrantes de las matrículas del Consejo que se desempeñan como peritos/as, interventores/as recaudadores/as y/o interventores/as veedores/as designados/as de oficio e inscriptos/as previamente en los listados correspondientes del Poder Judicial de la Nación y en la Justicia de la CABA, con relación al cobro de sus honorarios profesionales, siempre que hayan sido regulados judicialmente con motivo de dicha actuación judicial, y en el marco del pertinente proceso. Los/as beneficiarios/as del servicio, deberán cumplir con las condiciones y requisitos que se detallan en los presentes TÉRMINOS y CONDICIONES.

El servicio de patrocinio jurídico gratuito procede:

- a) En la instancia de apelación de regulaciones de honorarios cuando se exija judicialmente en forma obligatoria.
  - Comienza luego de acreditar la exigencia judicial del patrocinio obligatorio.
  - Finaliza cuando adquiere firmeza la regulación judicial.
- b) En instancia de ejecución de honorarios.
  - Comienza luego de efectuada la intimación de pago y transcurrido el plazo otorgado sin que se produzca el pago, o desestimada judicialmente la procedencia de cumplir dicha interpelación en forma previa a la ejecución, debiendo esta circunstancia ser acreditada en ambos supuestos.
    - Finaliza cuando acontezca el primero de los siguientes eventos:
      - la percepción de los honorarios por parte del/la matriculado/a.
      - transcurrido (un) 1 año desde que quede inscripta en el Registro Público Inmobiliario la inhibición general de bienes que se trabe.
      - decretada la quiebra del/la deudor/a.
      - abierto el concurso preventivo del/la deudor/a.
      - transcurrido (un) 1 año desde la subasta de los bienes embargados por el/la profesional.
      - transcurrido (un) 1 año de la liquidación de los montos que hubiera depositado a favor del/la profesional.
      - transcurridos (dos) 2 años de haber quedado firme la sentencia de regulación de los honorarios.

El/la matriculado/a se compromete a rescindir el servicio una vez cumplido el plazo de utilización del mismo.

El CPCECABA se reserva la exclusiva potestad de modificar sus condiciones total o parcialmente. En su caso, y por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, puede resolver, dar de baja y/o prescindir del servicio en el futuro.

Se encuentra a exclusivo cargo del Consejo, definir sobre su procedencia y el cumplimiento de los recaudos para su utilización.

El servicio es gratuito para los/las matriculados/as y su utilización es voluntaria, siendo responsables exclusivos por su decisión al respecto, debiendo cumplir y observar las condiciones de uso previstas en los presentes TÉRMINOS y CONDICIONES.

La prestación del servicio se encuentra sujeta al cumplimiento de sus recaudos, requisitos y condiciones así como a la aceptación de la tarea por parte de los/las abogados/as.

Los/las matriculados/as deslindan de toda responsabilidad al CPCECABA por el desarrollo y resultado de la actuación profesional de los/las letrados/as, quienes son responsables exclusivos por la misma y su criterio profesional es independiente.



El CPCECABA se reserva el derecho de modificar el listado de los/as profesionales designados/as como patrocinantes cuando así lo considere, y hacerlo saber al/la interesado/a, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte de los/las matriculados/as, ni derechos adquiridos sobre la actuación de un/una profesional en particular.

El CPCECABA no es responsable -en ningún caso y bajo ningún concepto-, del resultado y desarrollo del trabajo profesional realizado.

Los/las matriculados/as asumen su responsabilidad por el uso del servicio, y deslindan de toda responsabilidad al CPCECABA por la actuación profesional de los/las abogados/as y por el resultado del asunto encomendado.

En las causas que se le encomienden, los/las abogados/as NO podrán reclamar honorarios que se le devenguen por su actuación a sus patrocinados/as, ni tampoco al CPCECABA.

Todos los gastos y costas que irrogue el proceso de apelación y/o de ejecución, son a cargo de los/las matriculados/as y de su exclusiva responsabilidad.

Cada matriculado/a decidirá voluntariamente sobre la utilización y aceptación del servicio. En caso afirmativo, deberá suscribir las solicitudes, condiciones y declaraciones juradas correspondientes para acceder al mismo.

Deberán aportar a los/las letrados/as designados/as toda la información y documentación que consideren pertinente a los efectos de la prestación del servicio y en forma condicional.

El desarrollo de la actividad procesal corresponde a la esfera entre abogado/a y matriculado/a.

Las solicitudes del servicio, quedarán sujetas a la aceptación del caso por parte de los/las letrados/as, quienes podrán examinar la conveniencia de brindar patrocinio en la forma y condiciones establecidas, mediante la evaluación de cada caso particular, encontrándose facultado para rechazar el mismo, de acuerdo con su leal saber y entender. En dicho caso, los/as letrados/as deberán elevar al Comité Ejecutivo y/o a la autoridad que a futuro reemplace a dicho órgano, un breve informe con carácter "Reservado" de cada aceptación y rechazo de solicitudes de servicio.

El CPCECABA se encuentra facultado para cancelar la utilización del servicio, así como, destruir las copias de documentación del mismo, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones asumidas y las condiciones de utilización.
- Comprobación de falsedad de la información aportada.
- Comisión de faltas graves.
- Discontinuación del servicio en el ámbito del Consejo Profesional.
- Renuncia del/la abogado/a designado/a y/o imposibilidad sobreviniente de continuar el patrocinio y/o ejercer profesionalmente.
- Por caso fortuito y/o de fuerza mayor.

Es responsabilidad exclusiva del/los letrados/as su actuación profesional, que es personal e indelegable, respondiendo al criterio propio en el caso concreto encomendado.

Los/las matriculados/as en forma personal y voluntaria toman la decisión de utilizar el servicio, siendo de su exclusiva responsabilidad el resultado del mismo.

La utilización que los/las profesionales matriculados/as realicen de este servicio, será por su propia cuenta y riesgo, y en ningún caso este Consejo será responsable de su uso indebido, siendo los/las matriculados/as los/las únicos/as responsables de las infracciones en que pudiera incurrir o de los daños y perjuicios que pudiese causar a sí mismos y/o a terceros.

El incumplimiento de los/las matriculados/as requirentes de sus obligaciones y/o condiciones de utilización del servicio, los/las hará pasibles de incurrir en violaciones al Código de Ética Profesional, pudiendo la entidad efectuar las correspondientes denuncias ante el Tribunal de Ética Profesional, así como, efectuar los reclamos administrativos y denuncias judiciales que correspondan, pudiendo el Consejo reclamar asimismo los daños y/o perjuicios y/o lucro cesante que se deriven de dicho accionar.

El Consejo no se responsabiliza por la interpretación y/o incorrecto curso de acción del asesoramiento y servicio brindado en el contexto enunciado, ni del uso indebido que se realice del mismo, ni de daños y perjuicios, invocados por quienes aleguen haber sido inducidos a tomar decisiones con relación al servicio brindado, denostando esa invocación, una actuación contraria a los principios que inspiran el correcto ejercicio de los/as matriculados/as requirentes, y la normativa que les resulta aplicable.

Obligaciones particulares de los/las matriculados/as

- a.- Suscribir los formularios correspondientes de acceso al servicio.
- b.- Cumplir con las condiciones de utilización del servicio y los recaudos previstos los presentes TÉRMINOS y CONDICIONES.
- c.- Cumplir con las instrucciones y requerimientos que le formulen los/las letrados/as para llevar adelante el proceso encomendado.
- d.- Concurrir a las audiencias de la causa y firmar los escritos cada vez que sean citados/as, dejándose constancia escrita de su presencia y/o inasistencia.
- e.- Efectuar por sí y/o por terceros a su exclusivo cargo y responsabilidad, el cumplimiento de las diligencias y medidas ajenas al marco de la sede judicial donde tramita la causa.
- f.- Asumir el pago de los gastos que se generen por el proceso encomendado, en particular, con motivo de diligencias en la propia o en extraña jurisdicción. (Ejemplo: costos de oficios, sellados, impuestos, tasas, bonos de derecho fijo, etc.)
- g.- Comunicar por escrito y de modo fehaciente, todo cambio de domicilio dentro de las (cuarenta y ocho) 48 horas de producido.
- h.- Tener domicilio físico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituir los domicilios electrónicos, ya sea, en causas en trámite en el fuero Nacional o de la CABA, a todos los efectos de las mismas. Las notificaciones que allí reciba deberán informarlas a su letrado/a patrocinante dentro de las (veinticuatro) 24 horas, de lo que se dejará constancia escrita.

#### **IV.- ACEPTACIÓN DEL CASO POR LETRADO/A**

El/la Dr./Dra. .... Encomienda al Dr./Dra. .... Asumir el patrocinio jurídico de la defensa de sus honorarios profesionales regulados en los autos caratulados ..... N° de Expte. .... En trámite ante el Juzgado .....Secretaría ..... Sala ..... de la Cámara ..... y en el marco de ese mismo proceso judicial, de acuerdo con lo dispuesto en los TÉRMINOS y CONDICIONES.

El letrado/a acepta el patrocinio jurídico de conformidad.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... del mes de ..... de ..... se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor de conformidad.

### **FIRMA Y ACLARACIÓN DE PROFESIONAL**

### **FIRMA Y ACLARACIÓN DE LETRADO/A**

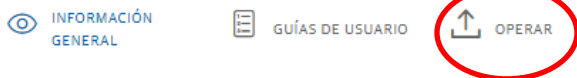
### **V.- GENERACIÓN DEL BONO DE DERECHO FIJO DE EJERCICIO ART. 51 INV. D LEY 21.387**

El/la Profesional Matriculado deberá utilizar el siguiente instructivo para generar el bono de derecho fijo. (Punto II.6 de los presentes TÉRMINOS y CONDICIONES)

#### **Cómo abonar el bono CPACF? (Banco Ciudad)**

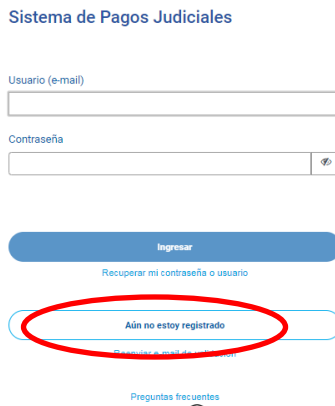
1) Debe buscar mediante Google "Plataforma Pagos Judicial- Banco Ciudad".  
[https://www.bancociudad.com.ar/institucional/sucursal\\_virtual/Plataforma%20Pagos%20Judiciales/PlataformaPagosJudiciales](https://www.bancociudad.com.ar/institucional/sucursal_virtual/Plataforma%20Pagos%20Judiciales/PlataformaPagosJudiciales)

2) Clic en Operar.



3) Si Ud. no se ha registrado aún, seguir los siguientes pasos, sino pasar al punto 6.

Clic en "Aún no estoy registrado"



- 4) Completar datos solicitados y aceptar.
- 5) Ingresar al correo que informo anteriormente para validar el usuario.
- 6) Ingrese con su usuario y clave ya generada.
- 7) Aceptar las condiciones.
- 8) Ir a Pagos CPACF.
- 9) Cliclear bono.

10) Ingresar el CUIL de la abogada asignada.

CUIL: \_\_\_\_\_

11) Clicar Buscar.

12) Consulta de Bono.

13) Ingresar Cámara, Causa y Año.

14) Clicar en buscar.

15) Corroborar que los datos se encuentran correctos.

16) Iniciar el pago.

17) Luego de generar el pago, automáticamente le llegará el comprobante a su correo electrónico anteriormente indicado. Ese comprobante debe ser reenviado a su abogado/a patrocinante para proseguir con el caso.

Reenviar a: \_\_\_\_\_